



# Resolución de Superintendencia

N° 398 -2017-SUCAMEC

Lima, 11 MAY 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 215-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 4 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 265-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL puso a disposición de la SUCAMEC material explosivo que se encuentra almacenado en el polvorín ubicado en el Pasaje Quebrada Matarini, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, según se desprende del Informe Legal N° 215-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de mayo de 2017;

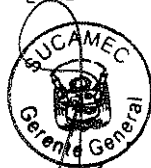
Que, con Resolución de Superintendencia N° 074-2017-SUCAMEC de fecha 30 de enero de 2017, se aprobó la destrucción del mencionado material explosivo; sin embargo, al no contar la SUCAMEC con polvorines en la Región de Arequipa donde se pueda almacenar el mismo, es que se le requiere a la empresa que mantenga el material en cuestión dentro de sus almacenes. En este último contexto, y dado que a la fecha no se ha cumplido con lo dispuesto en la mencionada Resolución, es que la Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP- Arequipa, solicita en calidad de donación el material explosivo puesto a disposición por la empresa;

Que, con Memorando N° 00605-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 02 de mayo de 2017, registrado con N° 201700197619, la Intendencia Regional III-Sur SUCAMEC- Arequipa remitió a la SUCAMEC – Sede Central, el Oficio N° 204-2017-NOVMACREGPOL de fecha 28 de abril de 2017, a través del cual el Jefe de la Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP - Arequipa solicitó en calidad de donación el material explosivo señalado en el referido oficio, a fin de realizar prácticas y reforzar los conocimientos de su personal;

Que, con Informe Legal N° 215-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de mayo de 2017, la GEPP concluyó que procedería a disponer la donación del material explosivo puesto a disposición por la empresa, al encontrarse en buen estado y al existir una solicitud de donación; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional evaluar si corresponde revocar o dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 074-2017-SUCAMEC y autorice a la Intendencia la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado, consistente en lo siguiente:



VºBº  
L. Marill



VºBº  
E. Paz



Material	Cantidad
40G Autosteam Safety Cartridge	393 unidades
60G Autosteam Safety Cartridge	78 unidades
60G Autosteam Booster Cartridge	196 unidades
0.86 MM Twin Twisted Extension Wire	1 unidad

Que, mediante Informe Legal N° 265-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 074-2017-SUCAMEC de fecha 30 de enero de 2017 donde se aprueba la destrucción del material explosivo antes mencionado, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con polvorines en la Región de Arequipa para llevar a cabo el procedimiento, y existiendo un pedido de donación por parte del Jefe de la Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP – Arequipa, resulta legalmente viable disponer se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 074-2017-SUCAMEC y otorgar en calidad de donación el material explosivo puesto a disposición por la empresa a favor de la Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP-Arequipa, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el Pasaje Quebrada Matarini, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III - Sur a participar en la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

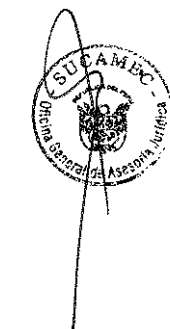
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 074-2017-SUCAMEC de fecha 30 de enero de 2017.

**Artículo 2.-** Aprobar la donación del material explosivo puesto a disposición por la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL a favor de la





## Resolución de Superintendencia

Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP-Arequipa, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.- Autorizar** a la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional III - Sur y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Notificar** a la Corporación de Sub Oficiales que integran la Sección de Desactivación de Explosivos (SECDEEXP) PNP – Arequipa, respecto de la presente resolución.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 7.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC.

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

